

AVISA

Que mediante auto de fecha DOS (02) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), el Magistrado (a) BERNARDO LÓPEZ, **ADMITIO** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202200193 00 formulada por Jorge Tadeo Hernández Díaz, contra Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A
CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No**

PROCESO RADICADO NÚMERO 110013100120000038701 seguido por BANCAFE INTERNATIONAL – DAVIVIENDA, contra los señores JORGE TADEO HERNANDEZ DIAZ y GABRIELA SARMIENTO RESTREPO.

Se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por el término de un (1) día.

SE FIJA: 4 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA 4 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

MARGARITA MENDOZA PALACIO

SECRETARIA

DIEGO GUERRERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Correo: des12ctsbt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bogotá, dos (2) de febrero de dos mil veintidós
(2022).

**Radicado No. 110012203000 2022-00193-00
Ref.: Acción de Tutela de Jorge Tadeo Hernández Díaz
contra el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de
Sentencias de Bogotá.**

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se inicia el trámite de la solicitud de tutela instaurada por Jorge Tadeo Hernández Díaz contra el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Se decide vincular al Bancafé International– Davivienda, Central de Inversiones S.A. – CISA -, Sitemcobro hoy Systemgroup S.A.S., Macla Shmidt & Cia S en C. y Gabriela Sarmiento Restrepo

Notificar al titular del despacho judicial cuestionado mediante oficio, y anexar copias del escrito de tutela, para que en el término de **dos (2) días**, contado a partir de la notificación de este proveído haga uso del derecho de defensa y contradicción. Y requerirlo para que remita las **copias legibles o en su defecto el expediente escaneado en su integridad**

Notificar a las partes la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz.

Sin perjuicio de la notificación, el accionante deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las **partes**, así como a sus

apoderados e intervinientes en el proceso, en los términos del **art. 8º del Decreto 806 de 2020, allegando las constancias respectivas de tal gestión, con el fin de evitar futuras nulidades**, para que en el término de **dos (2) días** ejerzan su derecho a la defensa.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados, **súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado al despacho accionado en la página web de la Rama Judicial.**

Se tiene como prueba en su valor legal los documentos aportados con el libelo introductorio.

Para notificaciones y envío de respuesta, remitir las comunicaciones al des12ctsbt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

BERNARDO LÓPEZ
Magistrado

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Magistrado
Sala 000 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

242e82149fdd997ae6222a861fa75309159ca45e2429664f69448fc01643a62c

Documento generado en 02/02/2022 02:09:00 PM

Rdo. 110012203000 2022-00193-00

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>